



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XXI - V LEGISLATURA - 30 de septiembre de 2002 - Número 1036 Página 6297

SUMARIO

Página

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

4.1. INTERPELACIONES

Escritos iniciales

- Criterios para la atención de los niños de cero a cuatro años bajo la tutela y guarda del Gobierno. Nº 113, presentada por D^a Avelina Saldaña Valtierra, del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas. 6298
[41.35.007.113]
- Criterios sobre la financiación en Cantabria de la futura ley de Educación. Nº 114, presentada por D^a María Pilar Gutiérrez Ocerin, del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas. 6299
[41.17.009.114]

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1. INTERPELACIONES.

CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS DE CERO A CUATRO AÑOS BAJO LA TUTELA Y GUARDA DEL GOBIERNO. (Nº 113)

[41.35.007.113]

Presentada por D^a. Avelina Saldaña Valtierra, del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, Nº 113, formulada por D^a. Avelina Saldaña Valtierra, del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, relativa a criterios para la atención de los niños de cero a cuatro años bajo la tutela y guarda del Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 27 de septiembre de 2002

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

[41.35.007.113]

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Avelina Saldaña Valtierra, Diputada del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, al amparo de lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de junio del pasado año, la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales decidió dar por finalizada la atención a menores en centros residenciales infantiles-juveniles. A partir de ese momento, todos los niños/as que, previa declaración de su situación de desamparo, el Gobierno asume su tutela y, como consecuencia, tiene que adoptar las medidas para el ejercicio de la guarda, pasan a ser atendidos a través del recurso Unidades familiares.

Según se establece en el Estatuto de Autonomía de Cantabria, art. 24.23, el Gobierno de Cantabria tiene competencias exclusivas en materia de protección y tutela de menores.

Así mismo la ley 7/1999, de 28 de abril, de Protección de la Infancia y Adolescencia de Cantabria, establece un marco normativo general, donde se

establecen las garantías para el ejercicio de los derechos, que corresponden legalmente a los niños y niñas menores de 18 años. Esa ley no regula sólo las actividades que en materia de protección, en situación de desamparo debe desarrollar la Administración Autonómica, sino que también fija las garantías de calidad y control público de los servicios de los que serán usuarios los niños y niñas de Cantabria.

El Decreto 66/1992, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Expedientes Administrativos de Adopción, Tutela, Guarda y Acogimiento de Menores, a realizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Plan de Acción para la Infancia y la Adolescencia en Cantabria dedica todo un capítulo a la atención en situaciones de dificultad y/o conflicto social, en él se hace referencia a medidas, programas y recursos encaminados a la prevención y protección de los menores.

La normativa mencionada no deja lugar a dudas, el Gobierno de Cantabria tiene la responsabilidad de velar por el interés general del niño, y tiene que hacerlo en las mejores condiciones para favorecer su desarrollo integral, y además tiene que procurar que el proyecto de vida del menor se desarrolle en un ambiente familiar.

La decisión que adoptó el Gobierno fue motivo de una iniciativa del Grupo Parlamentario PSOE-Progresista; en ella, nos interesábamos por las previsiones del Gobierno para la atención de esos niños y niñas, especial preocupación nos merecían los "bebés" del grupo de edad comprendido entre los 0 y 4 años. Esa preocupación partía del hecho de que nuestro grupo parlamentario tenía dudas acerca de la decisión que había adoptado el Gobierno; a nuestro juicio era una decisión precipitada, por carecer de un proyecto bien definido, por no tener previsto la ubicación, ni el acondicionamiento físico de esa Unidad, no se conocía el personal idóneo para la atención del grupo de niños/as antes mencionado; en resumen por carecer de una planificación adecuada de los servicios que debe prestar la Consejería, ya que el objetivo de esa atención debe ser crear un ambiente lo más cercano posible al de una familia.

Un año después las dudas que manteníamos no se han disipado e incluso se han acrecentado, debido a que se corre un serio riesgo de que sea suspendido el Programa de unidad familiar "Los Soletes".

Por todo ello, se interpela al Gobierno sobre:

Criterios del Gobierno para la atención de los niños/as de cero a cuatro años bajo la tutela y guarda del Gobierno de Cantabria.

Santander a 18 de septiembre del 2002

Fdo.: Avelina Saldaña.

CRITERIOS SOBRE LA FINANCIACIÓN EN CANTABRIA DE LA FUTURA LEY DE EDUCACIÓN. (Nº 114)

[41.17.009.114]

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

[41.17.009.114]

Presentada por D^a. María Pilar Gutiérrez Ocerin, del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

Pilar Gutiérrez Ocerin, Diputada del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación.

ESCRITO INICIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRESIDENCIA

El proyecto de Ley de Educación fue aprobado por el Gobierno sin ir acompañado de una memoria económica que precise el coste de la reforma.

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, Nº 114, formulada por D^a. María Pilar Gutiérrez Ocerin, del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, relativa a criterios sobre la financiación en Cantabria de la futura Ley de Educación.

Existía un documento previo remitido en el mes de abril por el Ministerio de Educación al de Hacienda que resultaba altamente beneficioso para la enseñanza concertada y que al final no se ha hecho público.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

En este momento no se conoce qué coste tiene el proyecto de ley, cuánto dinero hay dispuesto, a quién va a ir ese dinero, si va al profesorado, a infraestructuras o si va a ir a la escuela privada o pública.

La Ministra de Educación ha manifestado que la Ley será financiada por las Comunidades Autónomas.

Santander, 27 de septiembre de 2002

Desde el Gobierno de Cantabria no se ha explicado qué coste va a tener para Cantabria, cómo se va a adaptar la ley y de dónde saldrá la financiación para su puesta en marcha.

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Por lo expuesto, se presenta la siguiente interpelación:

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

Criterios que tiene el Gobierno sobre la financiación en Cantabria de la futura Ley de Educación.

En Santander, a 26 de septiembre de 2002.

Firmado.
